



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0165-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-011459**, de fecha 05 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 0069-2025-D-FByN de fecha 05 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, sobre ratificación de la Resolución Facultativa N° 0026-2025-FByN, Informe Técnico N°0053-2025-URLC/ORRHH, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°0197-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 002466-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0165-2025-UNJFSC
Huacho, 26 de febrero de 2025

escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el Estatuto vigente en su art. 30°, respecto a la Dirección del Departamento Académico establece textualmente lo siguiente: *“El Director del Departamento es elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, para un periodo máximo de tres (03) años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo inmediato. Se requiere ser docente principal. La elección del Director de Departamento es convocada por el Decano de la Facultad, quince (15) días hábiles antes del término de mandato del Director en funciones. Depende jerárquicamente del Decano”; es preciso destacar que el mencionado artículo hace referencia a la designación de cargo, mas no al encargo provisional”.*

Que, mediante expediente de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, solicita la ratificación de la Resolución Facultativa N° 0026-2025-FByN, de fecha 03 de febrero del 2025 (...).

Que, con Resolución Rectoral N° 0026-2025-FByN de fecha 03 de febrero del 2025, se resuelve: **Artículo 1º.- Agradecer a la Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**, por los servicios prestados como **Directora de Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición. Artículo 2º.- Encargar al Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL, la Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición**, por un periodo de treinta (30) días, hasta la elección del nuevo Director de Departamento Académico, en Asamblea de Docentes, que debe ser convocado por el Decano, de conformidad al Artículo 32° del estatuto vigente. **Artículo 3º.- Precisar que los docentes que conforman la Asamblea de Docentes, se encuentran haciendo uso de sus vacaciones durante los meses de Enero a Febrero del 2025, remuneradas, establecidas en la Ley, como obligatorias e irrenunciables, y existe la imposibilidad de reunir a la Asamblea de Docentes durante el periodo de vacaciones para proceder a la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición”.**

Que, mediante Informe Técnico N° 0053-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina que: **“(…) PRIMERO: Ante la vacancia generada por la causal de renuncia, el DR. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL cumple con los requisitos establecidos para asumir la encargatura como Director del Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición, por un periodo de treinta (30) días, hasta la elección del nuevo Director de Departamento Académico, en Asamblea de Docentes, conforme al artículo 32 del Estatuto vigente. SEGUNDO: PRECISAR que el DR. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo”.**

Que, al traslado, mediante Informe Informe N° 0197-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: **“Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0026-2025-FByN-UNJFSC, de fecha 03 de febrero del 2025, promovido por el Decano de la Facultad de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0165-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de febrero de 2025

Bromatología y Nutrición, en base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación”.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto N° 002466-2025-R-UNJFSC de fecha 25 de febrero de 2025, respectivamente, el Señor Rector indica: *“se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0026-2025-FByN de fecha 03 de febrero de 2025, emitida por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que resuelve:

Artículo 1°.- Agradecer a la **Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**, por los servicios prestados como **Directora de Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición**.

Artículo 2°.- Encargar al **Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL**, la **Dirección de Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición**, por un período de treinta (30) días, hasta la elección del nuevo Director de Departamento Académico, en Asamblea de Docentes, que debe ser convocado por el Decano, de conformidad al Artículo 32° del estatuto vigente.

Artículo 3°.- Precisar que los docentes que conforman la Asamblea de Docentes, se encuentran haciendo uso de sus vacaciones durante los meses de Enero a Febrero del 2025, remuneradas, establecidas en la Ley, como obligatorias e irrenunciables, y existe la imposibilidad de reunir a la Asamblea de Docentes durante el periodo de vacaciones para proceder a la elección del Director de Departamento Académico de la Facultad de Bromatología y Nutrición.

Artículo 2°. - **DISPONER**, que la **Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO (saliente)**, haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0165-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de febrero de 2025

físico y digital, al **Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL**, Director del Departamento Académico de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición (**entrante**), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la **Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO (saliente)**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, al **Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL**, Director del Departamento Académico de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición (**entrante**), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°. - **PRECISAR**, que el **Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL**, Director del Departamento Académico de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición (**entrante**), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que el **Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL**, Director del Departamento Académico de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición (**entrante**), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°. - **DISPONER**, el **Dr. EDDY GILBERTO RODRIGUEZ VIGIL**, Director del Departamento Académico de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición (**entrante**) y a la **Dra. EMMA DEL ROSARIO GUERRERO HURTADO**, Directora del Departamento Académico de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición (**saliente**) cumplan con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

Artículo 7°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, notifique bajo cargo, la presente resolución, a los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física; cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificaciones(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0165-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de febrero de 2025

Artículo 8°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 9°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.